

CIRCULAR AERONÁUTICA DISPOSITIVA

I.- PROPÓSITO:

Disponer la incorporación de una placa informativa que indique la limitación de la condición de vuelo IFR solo a zonas en que exista cobertura VHF, a aquellas aeronaves certificadas para dicha condición, pero que no cuentan con un sistema de comunicaciones HF.

II.- ANTECEDENTES:

- a) La necesidad de que los vuelos realizados bajo las reglas IFR cuenten con comunicaciones en ambos sentidos y en cualquier momento durante el vuelo, con al menos una estación aeronáutica.
- b) En el territorio nacional aún quedan zonas sin cobertura VHF.
- c) Providencia N°02/6/116 de fecha 23.OCT.990 de la Dirección de Planificación, Departamento Reglamentos y Normas.

III.- MATERIA:

A.- Toda aeronave certificada para condición de vuelo IFR que no cuente con un sistema de comunicaciones HF operativo y, con modoso y frecuencias del Sistema Móvil Aeronáutico, establecidos en el Capítulo COM del AIP-Chile, deberá incorporar en el panel de instrumentos y a la vista del piloto una placa informativa que indique la siguiente leyenda:

“CONDICION DE VUELO IFR SOLO EN ZONAS CON COBERTURA VHF”

B.- El registro de aplicación de esta Circular deberá ser efectuado, por la ETEA que ejecutó el trabajo, en la bitácora, libro de vuelo u otro registro alternativo previamente aprobado por la DGAC. Además, su aplicación deberá ser considerada en el registro de cumplimiento de MIM.

IV.- VIGENCIA Y CANCELACION

- La presente Circular entra en vigencia a partir de su fecha de publicación.

**LAUTARO GREENHILL MORALES
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**